

Ordenanza fiscal n.º 3.13

**TASAS POR SERVICIOS CULTURALES**

Art. 1.º. Disposiciones generales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y, específicamente, en el artículo 57.º del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y de conformidad con los artículos 15.º a 19.º del mismo texto refundido, se establecen las tasas por las visitas a los museos y las exposiciones municipales, excepto las exposiciones temporales, así como por las cesiones temporales de uso de locales y espacios, que se rigen por los artículos 20.º a 27.º de dicho texto refundido.

Art. 2.º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de estas tasas la prestación de los siguientes servicios o actividades:

- a) Entradas a los museos o a las exposiciones permanentes.
- b) Cesión temporal de uso de locales y de espacios.

Art. 3.º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de estas tasas las personas, entidades o instituciones a las que se autorice la utilización de los espacios o a recibir las prestaciones o aprovechamientos especiales regulados en la presente normativa.

Art. 4.º. Cuota

Las tasas correspondientes a los servicios o actividades de difusión culturales son las siguientes:

GRUPO A. Entradas a museos

*A.1. Entradas a exposiciones permanentes*

Museos	Importes en euros	
	Normal	Reducida
Museo de Historia de Barcelona-MUHBA		
Entrada combinada		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MUHBA-Plaza del Rei<sup>1</sup>,</li> <li>• MUHBA-Vía Sepulcral Romana<sup>2</sup></li> <li>• MUHBA-Domus de Sant Honorat<sup>3</sup></li> <li>• MUHBA-Domus Avinyó</li> <li>• MUHBA-EI Call Centro de Interpretación</li> <li>• MUHBA-Vil·la Joana (Casa Verdager)</li> <li>• MUHBA-Sala de calderas de Fabra i Coats</li> <li>• MUHBA-Oliva Artés</li> <li>• MUHBA-Refugio 307<sup>4</sup></li> </ul>	7,00	5,00
Entrada al MUHBA-Vía Sepulcral Romana de la pl. Vila de Madrid	2,00	1,50
Entrada al MUHBA-Domus de Sant Honorat (incluye los silos medievales		

<sup>1</sup> Todo el subsuelo, más Saló del Tinell, más la capilla de Santa Àgata

<sup>2</sup> Exposición permanente en el interior del espacio. Las tumbas se pueden visitar gratuitamente.

<sup>3</sup> Recorrido por la *domus* ubicada en el subsuelo del edificio de la calle de la Fruita

<sup>4</sup> Acceso a la parte de fuera del refugio, con los paneles explicativos (pero no al interior del recinto, que requiere reserva previa)

de la calle de la Fruita)	2,00	1,50
Entrada al MUHBA-Domus Avinyó	2,00	1,50
Entrada al MUHBA-El Call Centro de Interpretación	2,00	1,50
Entrada al MUHBA-Vil·la Joana (Casa Verdaguer) de la ctra. de la Església, 104 (Vallvidrera)	2,00	1,50
Entrada al MUHBA en Fabra i Coats (incluye la sala de calderas de la c. Sant Adrià, 20)	2,00	1,50
Entrada al MUHBA-Oliva Artés de la calle de Espronceda, 144	2,00	1,50
Entrada a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• MUHBA-Templo de Augusto</li> <li>• MUHBA-Santa Caterina</li> <li>• MUHBA-Turó de la Rovira<sup>5</sup></li> <li>• MUHBA-Casa de l'Aigua</li> </ul>	Gratuito	Gratuito
Los eventuales centros que el MUHBA pueda incorporar a su red de equipamientos tendrán una tasa de 2 euros (1,50 € reducida) mientras no se apruebe su tasa específica.		
Real Monasterio de Santa Maria de Pedralbes		
Entrada general	5,00	3,50
Museo Frederic Marès		
Entrada general	4,20	2,40
Museo del Diseño de Barcelona		
Entrada	6,00	4,00
Museo de Ciencias Naturales de Barcelona (Museo Blau y Jardín Botánico)		
Entrada conjunta	7,00	3,50
Entrada Museo Blau	6,00	2,70
Entrada Jardín Botánico	3,50	1,70
Museo Etnológico y de Culturas del Mundo		
Entrada	5,00	3,50

#### A.2. Entradas combinadas y tarjetas multientrada

El Instituto de Cultura o el Consorcio del Museo de Ciencias Naturales, según sea el caso, podrán ofrecer entradas combinadas a diferentes museos de su competencia a partir de combinaciones relacionadas con su ámbito temático o territorial. También podrá ofrecer pases anuales, individuales o familiares, que abarquen varios museos. En todos los casos, se establecerá un precio global que no supere la suma de los precios individuales de cada entrada. Y también será necesaria la aprobación del presidente del Instituto de Cultura de Barcelona y del presidente del Consorcio del Museo de Ciencias Naturales de Barcelona, respectivamente.

<sup>5</sup> Acceso a los tres espacios museizados

### A.3. Promociones

1.º. Los museos, en los periodos de baja afluencia de visitantes y en las franjas horarias de 14.00 a 16.30 horas y de 18.00 horas hasta la hora de cierre, pueden aplicar descuentos del 50 % a los precios de la entrada general. Igualmente, pueden aplicar descuentos del 50 % de la tasa por campañas de promoción de los centros, y como incentivo para la afluencia de sectores de público específicos.

En estos casos, se precisará la aprobación del presidente del Instituto de Cultura de Barcelona, cuando sean promociones del Instituto de Cultura de Barcelona, y del presidente del Consorcio de Ciencias Naturales de Barcelona, cuando sean promociones del Consorcio.

2.º. Los museos podrán ofrecer entradas gratuitas en horas convenidas para grupos procedentes de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que reúnan alguno de los siguientes requisitos.

- Asociaciones y entidades vinculadas al territorio próximo al museo o centro.
- Asociaciones y entidades adheridas al Acuerdo ciudadano por una Barcelona inclusiva que desarrollen tareas con especial atención a la inclusión social.
- Asociaciones y entidades de temática afín a las especialidades de las colecciones del museo o centro.
- Asociaciones y entidades de carácter cultural.

3.º. Los museos también podrán ofrecer entradas gratuitas en horas convenidas para grupos de personas participantes en congresos de especial relevancia en Barcelona, de acuerdo con la relación anual publicada por el Consorcio de Turismo de Barcelona, o los de temática afín a las disciplinas de los museos.

4.º. Las personas que visiten el Museo Frederic Marès y el Museo del Diseño de Barcelona a título individual tendrán derecho a una segunda visita gratuita en el plazo de seis meses desde la primera, presentando el tique de entrada convenientemente validado.

5.º. Las personas que adquieran la entrada combinada del MUHBA tienen derecho a visitar los centros incluidos durante los siguientes seis meses a partir de la fecha de la primera visita, y también a realizar una segunda visita al MUHBA-Plaza del Rei, previa presentación del tique de entrada convenientemente validado.

### A.4. Acceso a otros espacios públicos *Jardín museo del Laberint d'Horta*

<i>Adulto</i>	2,23
<i>Carnet Jove y menores de 14 años</i>	1,42
<i>Personas jubiladas o en paro</i>	Gratuito
<i>Vecinos/as y menores de 5 años</i>	Gratuito
<i>Visitas realizadas en miércoles o domingo</i>	Gratuito
Descuento del 10 % para grupos de más de 15 personas	

GRUPO B. Cesión temporal de uso de locales y espacios de los centros gestionados por el Instituto de Cultura de Barcelona o por el Consorcio del Museo de Ciencias Naturales

*B.1. Espacios patrimoniales*

*Importes en euros*

Museos y espacios	m <sup>2</sup>	Uso general		Uso cultural
		Jornada completa	Media jornada	
<b>Museo de Historia de Barcelona-MUHBA</b>				
Saló del Tinell	652	4.304	3.648	2.795
Casa Padellàs (galerías)	290	2.075	1.761	1.363
Casa Padellàs (patio)	100	1.108	951	725
Sala Martí l'Humà	98	1.108	951	725
<b>Real Monasterio de Santa Maria de Pedralbes</b>				
Claustro	975	4.304	3.648	2.795
Refectorio	218	3.333	2.835	2.166
Sala de las claraboyas	135	1.200	1.020	780
Sala de actos	107	1.800	1.530	1.170
Claustro de los gatos	190	2.905	2.470	1.888
Si se cede temporalmente el uso de más de un espacio, se aplicará un descuento del 30 % sobre el precio total.				
<b>Museo Frederic Marès</b>				
Patio vergel	721	4.304	3.648	2.795
<b>Museo de Ciencias Naturales de Barcelona</b>				
<b>Museo Blau</b>				
Aulas formativas	<100 m <sup>2</sup>	200	170	130
Sala de actos	240	1.566	1.331	1.018
Vestíbulo (uso de espacio)	>500	3.510	2.962	2.302
Vestíbulo (uso de espacio)	250-500	2.656	2.258	1.727
Vestíbulo (uso de espacio)	<250	1.649	1.401	1.071
<b>Jardín Botánico</b>				
Zona del estanque	620	3.510	2.962	2.302
Pl. Seqüoia	433	2.656	2.258	1.727

Pl. Polivalent	393	1.649	1.401	1.071
Pl. Voluntaris	240	1.649,00	1.401,00	1.071,00
<b>Instituto Botánico</b>				
Aulas formativas	<100 m <sup>2</sup>	200	170	130
Sala polivalente	193	1.566	1.331	1.018
Sala de exposiciones	300	3.510	2962	2.275
<b>Disseny HUB Barcelona</b>				
Sala A	3.895	10.000	8.000	6.000
Sala A: segmento 1-pasillo	827	3.000	2.400	1.800
Sala A: Segmento 2-media sala parquet	1.534	3.500	2.800	2.100
Sala A: Segmento 3-media sala parquet	1.534	3.500	2.800	2.100
Sala B	442	1.500	1.200	900
Sala C	518	1.500	1.200	900
Sala foyer <sup>6</sup>	548	2.000	1.600	900
Sala auditorio (320 pax)	450	2.000	1.600	1.200
<p>— En caso de cesiones de más de dos días consecutivos, por cada día adicional se aplicará un descuento del 30 % sobre el precio/día. Si las cesiones son de más de siete días, por cada día adicional se aplicará un descuento del 50 % sobre el precio/día.</p> <p>— Una jornada completa engloba 8 horas en horario de apertura del equipamiento. En caso de que la actividad se amplíe en tramos horarios fuera de los de apertura del equipamiento, se cobrará una octava parte de la tasa por cada hora que sobrepase el horario.</p>				
<b>Capilla Antiguo Hospital</b>				
Capilla	423	3.332	2.835	2.166

<sup>6</sup> Espacio excluido de cesión con carácter general y sujeto a petición excepcional.

Archivo Fotográfico de Barcelona				
Sala polivalente	42	300	150	Gratuito
Palau de la Virreina				
Vestíbulo y patio	410	3.000	2.555	(7)
Virreina Lab	263	3.000	2.555	(8)
Espacio 4	127	3.000	1.586	(9)
Auditorio Lab	86	500		(10)
Sala 1	32	500		(11)
Sala 2-3	62	500		(12)
Museo de Culturas del Mundo				
Sala de actos + aula didáctica	105	1.586	1348	1.031
Patio Nadal + Patio Marquès de Llió	100	1.586	1348	1.031
Patio Nadal	40	500	425	325
Patio Marquès de Llió	60	500	425	325
Sala de actos + Patio Nadal	145	1.586	1348	1.031

El Born Centro de Cultura y Memoria				
Sala Moragues	626	3.000	2.550	1.950
Sala Moragues + uso exclusivo de la	808	6.000	5.100	3.900
Sala Moragues + medio vestíbulo	870	6.000	5.100	3.900
Sala Moragues + medio mercado	1.688	9.000	7.650	5.850
Sala Moragues + espacio abierto del mercado	2.818	15.000	12.750	9.750
Sala auditorio Comercial 5	100	500	425	325

<sup>7</sup> Véase apartado B5c

<sup>8</sup> *Idem*

<sup>9</sup> *Idem*

<sup>10</sup> *Idem*

<sup>11</sup> *Idem*

<sup>12</sup> *Idem*

<p>* Para las cesiones de más de dos días consecutivos, por cada día adicional se aplicará un descuento del 20 % sobre el precio/día. * En caso de que la cesión de uso suponga el cierre del centro, en horario de funcionamiento, el precio se incrementará en un 40 %.</p>				
<b>Castillo de Montjuïc</b>				
Salas grandes polivalentes	90	300	200	100
Salas pequeñas polivalentes	40	200	150	( <sup>13</sup> )
Patio de Armas (entero)	1.870	4.000	3.200	2.500
Patio de Armas (parcial)		3.000	2.300	1.800
Terraza Patio de Armas (entero)	3.000	4.000	3.200	2.500
Terraza Patio de Armas (parcial)		3.000	2.300	1.800
Terraza + Patio de Armas	4.870	6.000	4.800	3.750
Zona jardín Timbaler	1.000	2.500	2.000	1.200
Zona Baluarte Sant Carles y Baluarte Cast. Armas		2.500	2.000	1.200
Salas Residencia de oficiales		200	150	( <sup>14</sup> )
Otros espacios del interior del primer recinto		1.500	1.000	700

### B.2. Otros espacios

Para la cesión temporal de uso de otros espacios gestionados por el Instituto de Cultura o por el Consorcio del Museo de Ciencias Naturales de Barcelona que no estén incluidos en la tabla anterior, se aplicarán las siguientes tarifas en función del espacio utilizado y la duración del acto:

Importes en euros

Categoría	Superficie	Jornada completa	Media jornada	Uso cultural
Categoría 1	Hasta 100 m <sup>2</sup>	500	425	325
Categoría 2	De 101 a 250 m <sup>2</sup>	1.586	1.348	1.031
Categoría 3	De 251 a 500 m <sup>2</sup>	2.555	2.172	1.661
Categoría 4	Más de 500 m <sup>2</sup>	3.000	2.550	1.950

<sup>13</sup> Véase apartado B5d

<sup>14</sup> *Idem*

### *B.3. Días adicionales y servicios*

- a) Por día adicional de montaje o desmontaje se aplicará un descuento del 50 % sobre el precio de jornada completa. El descuento solo se aplicará en caso de que no se altere el normal funcionamiento del recinto o de la visita.
- b) En caso de que sea necesario reforzar los servicios de suministros, vigilancia y limpieza, la persona o entidad peticionaria deberá asumir los costes.

### *B.4. Reducción tasa*

Se aplicará un 50 % de reducción de la tasa en caso de que el solicitante de la cesión temporal de uso sea una entidad pública, una organización sindical o un partido político que lo solicite a través de un grupo municipal. Tendrán prioridad los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Barcelona.

Las personas o entidades beneficiarias de la reducción de la tasa deberán hacerse cargo de los gastos de suministros, vigilancia y limpieza y de otros que puedan derivarse de la utilización del espacio.

### *B.5. Gratuidad*

- a) Los espacios sala Martí l'Humà (MUHBA), vergel del Museo Frederic Marès, sala de actos del Museo de Ciencias Naturales de Barcelona, sala de actos del Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona, salas polivalentes del Castillo de Montjuïc, el auditorio del Disseny Hub de Barcelona, sala de actos del Real Monasterio de Santa Maria de Pedralbes, sala de actos del Museo de Culturas del Mundo, sala Moragues y sala Castellví de El Born Centro de Cultura y Memoria y sala de actos del Edificio Anexo de El Born CCM, respectivamente, podrán ser cedidos de forma gratuita con exención de la tasa, como máximo una vez al mes cada uno de ellos, a entidades con fines de interés general, como culturales, cívicas, educativas, científicas, sanitarias, deportivas, de asistencia o promoción social, de defensa del medio ambiente y otras análogas, cuando realicen actividades no lucrativas relacionadas con sus fines específicos, de acuerdo con sus estatutos y, preferentemente, siempre que sean abiertas al público. Las entidades beneficiarias de la gratuidad de la tasa deberán hacerse cargo de los gastos de suministros, vigilancia y limpieza y de otros que se deriven de la utilización del espacio.  
La gratuidad no será de aplicación en tramos de ampliación fuera del horario de apertura ordinaria del equipamiento.
- b) Las demandas de cesión gratuita se atenderán por riguroso orden de solicitud. Tendrán prioridad las solicitudes de asociaciones que no hayan disfrutado anteriormente de esta exención. El uso del espacio y la realización de la actividad no podrán interferir o dificultar el funcionamiento ordinario del museo. Se mantendrá un registro con las anotaciones del uso gratuito previstas en este apartado, que podrá ser consultado por las entidades que lo soliciten.
- c) Los espacios del Palau de la Virreina se cederán gratuitamente a entidades que realicen actividades de interés cultural, y siempre y cuando no tengan carácter lucrativo y estén abiertas al público en general. Para determinar el interés cultural de una actividad, será necesario el informe favorable de la dirección competente en materia de acción y promoción cultural del Instituto de Cultura de Barcelona (ICUB). En este caso, las entidades beneficiarias de la gratuidad de la tasa deberán hacerse cargo de los gastos de suministros, vigilancia y limpieza y de otros que se deriven de la utilización de los espacios. El uso de los



espacios y la realización de la actividad no podrán interferir o dificultar el funcionamiento ordinario del edificio.

d) Las salas pequeñas polivalentes y las salas Residencia de Oficiales del Castillo de Montjuïc se cederán gratuitamente a entidades que realicen actividades de interés cultural, y siempre y cuando no tengan carácter lucrativo y estén abiertas al público en general. Para determinar el interés cultural de una actividad, será necesario el informe favorable de la dirección competente en materia de acción y promoción cultural del Instituto de Cultura de Barcelona (ICUB). En este caso, las entidades beneficiarias de la gratuidad de la tasa deberán hacerse cargo de los gastos de suministros, vigilancia y limpieza y de otros que se deriven de la utilización de los espacios. El uso de los espacios y la realización de la actividad no podrán interferir o dificultar el funcionamiento ordinario del edificio.

e) La cesión de los espacios, cuando se destinen estrictamente a set de rodaje de largometrajes, cortometrajes, grabaciones televisivas, videoclips, maquetas o a la realización de sesiones fotográficas, será gratuita siempre y cuando su finalidad sea la creación cultural y no tengan carácter publicitario.

En caso de que sea necesario el uso de otros espacios para funciones complementarias y auxiliares al rodaje, se abonará la tasa correspondiente a cada uno con una reducción del 75 %.

En cualquier caso, la cesión de los espacios estará condicionada a su disponibilidad y a la compatibilidad del uso con la actividad cotidiana del centro y con las necesidades de protección y conservación del patrimonio.

#### *B.6. Formalización*

Las condiciones específicas de la cesión temporal de uso de los espacios y locales, así como de los servicios asociados a esta, se fijarán en un contrato, donde también constará el importe de la tasa correspondiente de acuerdo con esta ordenanza.

#### *B.7. Consejo de Administración del ICUB*

En el caso de cesiones gratuitas de espacios gestionados por el ICUB, se dará cuenta a su consejo de administración.

#### Art. 5.º. Reducciones.

1.º. En el caso de las cantidades referidas a entradas de museos, se disfrutará de entrada gratuita en los siguientes casos:

a) Con carácter general:

- El día del mes con el horario de entrada gratuita en sábado o domingo que se establecerá según la programación de los museos.
- En general, todos los museos celebrarán jornada de puertas abiertas los días 12 de febrero (Santa Eulàlia), 18 de mayo (Día Internacional de los Museos) y 24 de setiembre (Mare de Déu de la Mercè, patrona de Barcelona).
- De forma particular, los museos podrán ofrecer jornada de puertas abiertas exclusivamente el día en que tenga lugar un acto inaugural en el propio centro, una festividad de especial relevancia para el museo, el barrio o la ciudad, como las fiestas mayores del barrio o distrito municipal donde esté ubicado; también en relación con su disciplina, o con ocasión del aniversario de la creación del museo. En el caso del MUHBA-Plaza del Rei, la gratuidad será para el acceso a la

exposición y no al centro, durante el acto inaugural y también el primer fin de semana siguiente a este.

- Las tardes de todos los domingos del año en que el museo esté abierto.
- Las visitas concertadas de grupos de estudio realizadas durante una mañana o una tarde lectiva.
- En general, todos los museos celebrarán puertas abiertas durante la Noche de los Museos, que se celebrará de las 19.00 horas a la 1.00 horas de la madrugada de la noche del sábado más próxima al 18 de mayo.
- De forma particular, los museos podrán ofrecer jornada de puertas abiertas coincidiendo con la Jornada Europea del Patrimonio, que impulsa anualmente el Consejo de Europa en colaboración con la Unión Europea.
- Los museos contarán con invitaciones gratuitas para atender necesidades de protocolo y relaciones públicas. Darán acceso al centro y a sus exposiciones temporales. Se concederán bajo control de la dirección del centro y no podrán ser usadas como recurso para campañas de promoción.

b) Con carácter personal, disfrutarán de entrada gratuita:

- Las personas menores de 16 años.
- Los miembros debidamente acreditados del ICOM (International Council of Museums).
- Las personas miembros debidamente acreditadas de la Asociación de Museólogos de Cataluña.
- Las personas guías de turismo profesionales en el ejercicio de su trabajo.
- El profesorado de enseñanza reglada acreditado por la dirección del centro educativo.
- El profesorado de enseñanza reglada cuando acompañen a un grupo de estudiantes.
- Las personas poseedoras de la Tarjeta Rosa reducida.
- Las personas que cuenten con el pase metropolitano de acompañante de una persona con discapacidad, o quienes acompañen a personas con tarjeta acreditativa de discapacidad reconocida y que requiera el concurso de tercera persona.
- Los y las periodistas debidamente acreditados.
- Las personas poseedoras de la tarjeta BCN Card.
- Las personas adultas acompañantes de menores beneficiarios del Quadern Cultura. Una persona adulta por cada niño o niña.
- Las personas donantes de patrimonio debidamente acreditadas tendrán acceso gratuito al museo al que hayan formalizado su donación.
- Las personas miembros de las asociaciones o agrupaciones de amigos de los museos integrantes de la Red de Museos de Arte de Cataluña y de la Fundació Amics del MNAC, debidamente acreditadas, disfrutarán de entrada gratuita al Museo Frederic Marès.
- Las personas inscritas en el registro Gaudir + Barcelona.

2.º. En el caso de las cantidades referidas a las entradas de museos, disfrutarán de la entrada reducida:

- Las personas de entre 16 y 29 años.
- Las personas de 65 años o más.
- Las personas en paro o titulares de la Tarjeta Rosa reducida.
- Las familias, con un máximo de dos personas acompañantes adultas, siempre que al menos una de ellas sea el padre, la madre o el tutor o tutora legal. Es imprescindible que haya como mínimo un miembro menor de 16 años.
- Las personas poseedoras del carné de familia numerosa.
- Las personas poseedoras del carné de familia monoparental.
- Las personas poseedoras del carné de Bibliotecas de Barcelona.
- Las personas poseedoras de billete de autobuses turísticos, en los términos establecidos en el convenio firmados por el Instituto de Cultura de Barcelona o el Consorcio del Museo de Ciencias Naturales y la entidad o sociedad titular de la gestión de dichos autobuses.
- Las personas poseedoras de la tarjeta BCN Express.
- Las personas poseedoras del carné del Centro de Documentación del Museo del Diseño

- disfrutarán de entrada reducida a dicho museo.
- La adquisición del catálogo de la exposición dará derecho a dos entradas reducidas.
- Los grupos de 10 o más personas.

En todos estos casos se deberá acreditar la condición particular.

#### Art. 6.º. Devengo.

La obligación de pago nace, con carácter general, de la autorización para el aprovechamiento o solicitud de la prestación de servicio o la realización de actividades que constituyen el hecho imponible de estas tasas.

#### Art. 7.º. Responsabilidades de los sujetos pasivos.

1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial provoquen la destrucción o el deterioro de los bienes municipales, la persona beneficiaria, sin perjuicio del pago de la contraprestación que le corresponda, está obligada a reintegrar el coste total de los gastos correspondientes de reconstrucción o reparación y a depositar previamente su importe.
2. Si los daños son irreparables, la persona beneficiaria deberá indemnizar al Ayuntamiento con una cantidad igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los desperfectos.
3. Se podrá percibir el coste efectivo de todos los servicios adicionales que se originen con motivo del ejercicio de las actividades y los servicios previstos en la presente normativa, especialmente los de limpieza, vigilancia, bomberos y otros. En estos casos, simultáneamente se podrá exigir, además del pago de la tasa correspondiente, la constitución de un depósito en metálico que garantice el pago de los servicios y de los posibles desperfectos.
4. No se podrán condonar total o parcialmente las indemnizaciones y los reintegros a los que se refiere el presente artículo.

#### Art. 8.º. Normativa supletoria.

En todo aquello no previsto en la presente normativa, será de aplicación la Ordenanza fiscal general.

#### Disposición transitoria única.

Las tasas previstas en esta ordenanza fiscal mantendrán su vigencia mientras la forma de gestión de los servicios no exija un cambio en la naturaleza jurídica de la contraprestación económica, de acuerdo con la legislación aplicable.

#### Disposición final.

La presente ordenanza, aprobada definitivamente por el Plenario del Consejo Municipal en fecha 20 de setiembre de 2019, empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.